

INE/CG594/2020

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA, ASÍ COMO EN CONTRA DE SU CANDIDATO, EL C. ÓSCAR DAMIÁN SOSA CASTELÁN, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020 EN EL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/37/2020/HGO**

Ciudad de México, 26 de noviembre de dos mil veinte.

**VISTO** para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/37/2020/HGO**.

### **A N T E C E D E N T E S**

**I. Escrito de queja.** El trece de octubre de dos mil veinte, se recibió en la oficialía de partes del Instituto Nacional Electoral, el escrito de queja presentado por el C. Federico Hernández Barros, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General de Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, por el que denuncia al Partido Morena Hidalgo, así como al C. Oscar Damián Sosa Castelán, en su carácter de candidato al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, en el estado de Hidalgo, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020 en el estado de Hidalgo, denunciando hechos que considera podrían constituir posibles comisiones de irregularidades a la normatividad electoral, en materia de origen, monto, aplicación y destino de los recursos. (Fojas de la 1 a la 26 del expediente)

**II. Hechos denunciados y elementos probatorios.** De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcriben los hechos denunciados y se listan los elementos probatorios aportados:

### **HECHOS**

1. El 15 de diciembre de 2019 dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020, en el estado de Hidalgo, para ocupar cargos en los 84 ayuntamientos que habrán de renovarse.

2. El 1 de abril de 2020, el Consejo General del INE aprobó, mediante Resolución INE/CG83/2020, ejercer la facultad de atracción, para suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la Pandemia COVID-19.

3. El 30 de julio de 2020 el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG170/2020 por el cual se reanudaron las actividades inherentes al desarrollo de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo. Asimismo, se estableció como fecha de la Jornada Electoral el 18 de octubre y se aprobaron los ajustes al calendario electoral.

4. El 4 de septiembre de 2020 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo emitió acuerdo IEEH/CG/057/2020, por el que aprobó la postulación del ciudadano Damián Sosa Castelán como candidato a Presidente Municipal por el Partido MORENA en Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.

5. El pasado 30 de septiembre, el C. Damián Sosa publicó en su página oficial de Facebook una foto promocional en donde realizaba una invitación extensiva a la ciudadanía para que sintonizaran Radio UAEH (Sistema Universitario de Radio y Televisión) en cualquiera de sus frecuencias 91.1 FM en Tulancingo, 102.1 FM en Actopan, Huejutla 99.7, Pachuca 99.7 FM, San Bartolo 99.7FM y Zimapán 99.5 FM, pues atendería a una Entrevista de Radio. Al respecto apareció la siguiente captura, en donde consta el hecho narrado, misma que es consultable en <https://www.facebook.com/SoyDamianSosa/photos/a.494457857408119/1460290257491536/>:

[SE INSERTA IMAGEN]

Lo mismo sucedió mientras duraba la transmisión <https://www.facebook.com/SoyDamianSosa/photos/a.494707360716502/1460727937447768/>:

[SE INSERTA IMAGEN]

*La participación consistió en un enlace telefónico, en donde el locutor dio una introducción la labor de Damián Sosa y; posteriormente, le cedió el uso libre de la palabra. Para finalizar con menciones del mismo locutor, leyendo supuestos mensajes de apoyo. A continuación se transcribe la participación:*

**CANDIDATO DAMIAN SOSA:** *Quiero comentarles que en primer lugar Damián sosa anda recorriendo las colonias, anda recorriendo las comunidades y por supuesto que estamos MAS Listos y más puestos que en ningún momento anterior, estamos haciendo los que nos corresponde, ayer y antier han sido días muy exitosos, hoy en día también tenemos una agenda muy cargada, pero Damián sosa está en la calle, Damián sosa está tocando y está saludando y por supuesto le agradece a todas y cada una de las personas que nos hacen favor de atender de abrirnos las puertas de su casa, quiero comentarles que eso es lo que más nos interesa a pesar de que el INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL nos detuvo desde el inicio de la nuestra campaña, detuvo las candidaturas comunes. Obvio ya con plan con mañana para darle más oportunidad prácticamente a un candidato desgraciadamente ahí está, no hay aceptación y la verdad nosotros agradecemos que la gente nos haya recibido.*

*Y en cuestión de propuesta estamos analizando con mucha claridad nuestro plan de desarrollo municipal y quiero comentar que es un plan de desarrollo municipal donde va la inquietud la necesidad de todos los sectores de la sociedad porque hoy en día Tulancingo requiere prácticamente un proyecto serio un proyecto formal un proyecto licenciado donde he prácticamente estemos trabajando a corto a mediano y largo plazo para que no sea una ocurrencia nada mas de cuatros años, hoy en día aquí en Tulancingo necesitamos un Tulancingo seguro, hoy en día Tulancingo se requiere que analicemos con mucha claridad lo del alumbrado público pero que sea un alumbrado público permanente en todas las calles que no sea nada más un anuncio este, como*

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/37/2020/HGO**

*lo han hecho administraciones pasadas, hoy tenemos que darle continuidad, hoy tenemos que darle seguridad, capacitación, una capacitación técnica y humana, por ejemplo a los elementos de seguridad, debemos darle una seguridad social a ellos y a su familia, debemos tomar con mucha seriedad nuestro plan de desarrollo municipal y quiero decirle que afortunadamente tenemos la oportunidad de socializar este tema con unos amigos, tocar la puerta.*

*Y bueno pues hoy en día tenemos que estar alineando este algunas conductos, para poder gestionar el recurso, para que no nada más este seamos administradores de recurso que le corresponde al municipio que le da la federación, debemos que tocar puertas en el Congreso de Unión con las diputadas federales, en el congreso del Estado, con las y los diputados locales y fíjate licenciado que afortunadamente hay buena, buen compromiso y buena aceptación con este tipo de proyectos, nosotros este siempre le hemos apostado a el proyecto de planeación, al proyecto de transparencia al proyecto de que de otra manera no podemos hacer un proyecto de cuatro años tenemos que hacer un proyecto de diez, quince veinte años, Tulancingo tiene que avanzar pero solamente avanzar bajo un proyecto.*

*Ya basta de ocurrencias, ya basta de que cada administración vengán hacer los que ellos crean prudente y un ejemplo muy sencillo licenciado, ejemplo en Santa María Asunción, hay un pozo de agua potable que hizo durante su administración Julio Soto, y que desgraciadamente la siguiente administración ya no le dio continuidad, ya no hubo la voluntad de poder hacer prácticamente todas las redes de distribución y que esa red de distribución se iba a beneficiar a gran parte de la comunidad de Santa María Asunción pero como ese pozo lo habla realizado en su administración de Julio Soto pues por supuesto que no hubo la voluntad de la siguiente administración, eso no puede pasar, eso no puede pasar en Tulancingo que aparentemente es una ciudad es la segunda más importante en el Estado y quiero comentarte que cuando tu recorres colonias, comunidades y vez la alta marginación de esta colonias, tú dices a donde está la ciudad más*

*importante de Tulancingo. En Tulancingo hay un rezago, en Tulancingo hay una sed de oportunidad que realmente este le tenemos que dar oportunidad a todos y cada uno de los ciudadanos pero con una gran planeación y nosotros estamos haciendo nuestro proyecto, este proyecto es de prácticamente 12 doce ejes, en esos doce ejes estamos prácticamente contemplando y te comento rapidísimo, el empleo para todos, el que de una forma contemplemos seguridad, el que contemplemos el Hidalgo importante en la cuestión médica, hoy en día hay casas abandonadas que antes eran casa de salud y hoy están abandonadas, tenemos que abrirlas tenemos que dignificarlas y que bueno de otra forma tenemos que meterle mucho educación, tenemos que meterle mucho economía, ósea estos doce rubros que traemos en nuestros ejes, este yo tengo mucha confianza en nuestro plan de desarrollo y por supuesto agradezco a la sociedad, que la sociedad ya te presenta sus proyectos y quiere que vayan incluidos en este gran proyecto en el plan de desarrollo vamos y vamos bien licenciado, yo tengo mucha confianza pero también quiero comentar y socializar, socializar con las personas que analicemos con mucha claridad que va a pasar el 18 de octubre, el 18 de octubre que analicemos con mucha claridad nuestro voto, que sea un voto libre que sea un voto digno, que sea un voto que realmente no se permita el comprar y hay un cinismo de parte de un candidato incluso lo sube a su página, y dice que el por supuesto va a ganar y que no va a comprar el voto como en la elección anterior, créeme que es el cinismo de los cinismos es falta de respeto a la dignidad de todos los tulancinguenses, hoy en día los tulancinguenses debemos de dignificar nuestros votos por que también nosotros tenemos la mejor voluntad de dignificar una administración en tratante y por supuesto vamos a darle atención a las personas, atención que merecen todos y cada uno de los tulancinguenses y lo sabemos hacer, lo sabemos hacer porque hoy en día todos y cada uno de los tulancinguenses requieren que realmente sean atendidos pero que sean atendidos con mucha realidad y es parte de lo que traemos Señor licenciado.*

**LOCUTOR:** *Pues le agradezco mucho licenciado Damián Sosa Castelán candidato a presidente municipal por Tulancingo movimiento Generacional, partido del trabajo, partido verde ecologista de México y partido Encuentro Social Hidalgo, estaremos en una próxima oportunidad tocando precisamente esos temas, me parece muy relevantes para que la ciudadanía los conozca y en efecto fortalecer esta propuesta como usted la ha dicho con la participación de todos ellos, yo le agradezco mucho este enlace telefónico y los pues estamos en contacto en una próxima ocasión si hay oportunidad de ello licenciado.*

**CANDIDATO DAMIAN SOSA:** *al contrario licenciado, en primer lugar los agradecidos somos nosotros mi compañero de fórmula Héctor Herrera y su servidor, la gran planilla que vamos conjuntamente llevamos con la sindico con las y candidatos a regidores y quiero decirte que por primera vez en la historia licenciado hoy en día la asamblea municipal no está a modo del candidato hoy en día hemos sido muy respetuosos con los cuatro partidos los cuatro partidos han este realizado su propio mecanismo para poder elegir a este, a estas propuestas y quiero decirte que la verdad me da mucho gusto y también les agradezco a las y candidatos a regidores por que se han sumado, traen una campaña muy, muy fuerte, una campaña de mucho acercamiento con la sociedad y por primera vez en la historia de Tulancingo va hace una asamblea plural y una asamblea donde el candidato a presidente municipal no metió las manos para poder elegir o para poder decidir quiénes van hace sus regidores eso me compromete a los principios y valores que traemos nosotros de transparencia honestidad y sobre todo un compromiso con la ciudad de Tulancingo esto es una gran tranquilidad por que Damián Sosa no está pensando en venir hacer a Tulancingo negocios personales no va hacer competencia para ningún empresario, sino simple y sencillamente vamos a dignificar la administración pública y vamos a dignificar también la política hoy en día en Tulancingo y en la región porque tanta falta hacen que nuestros ciudadanos creen en la política, es el compromiso de todos y cada uno de nosotros y por supuesto que lo vamos a seguir haciendo y de verdad muchas gracias*

*a este medio tan importante como radio universidad y también mi reconocimiento porque es una radio radiodifusora que realmente aterriza y le da la información a la ciudadanía completamente como es el sentir de cada una de las personas que creemos en todos y cada uno de ustedes.*

*Muchas gracias señor y muchas gracias a todos y cada una de las personas que colaboran en esta gran y digna radiodifusora que afortunadamente es radio universal. Una de las universidades la mejor en el estado, una de las mejores universidades también en el país y también en el mundo, mi reconocimiento y mi compromiso con cada uno de ustedes. Muchas gracias señor licenciado.*

**LICENCIADO: Gracias gracias a usted...personas con visión de gente joven y capaz harán que Tulancingo pueda salir adelante, y la familia Alvarado Reséndiz felicita al Licenciado Damián le da su total apoyo, Josué Eduardo Solís le expresa su apoyo y son muchos los que quieren un cambio y lo van a lograr por el bien del Municipio de Tulancingo, Diego García Ruíz le externa su apoyo y se suma a su proyecto por el Municipio de Tulancingo, y aquí es Importante, muchísimas gracias a las personas que nos han obsequiado su tiempo su atención y esta llamada telefónica, es importante destacar amigas y amigos nuestros que el sistema universitario de radio y televisión, como siempre lo ha estado, está abierto, todas aquéllas personas, mujeres, hombres candidatos que deseen compartir su propuesta de trabajo, su plan de desarrollo para el municipio que aspiran presidir las puertas del sistema universitario de radio y televisión de la autónoma de Estado de Hidalgo están abiertas, cual es el requisito, el único requisito es que se pongan en contacto con nuestro director del sistema con el Licenciado Ignacio Cárdenas Roldán, con nuestra directora y directores de estaciones de radio en huejutla, san bártolo tutotepec, Zimapán, Actopan, Pachuca, e pueden hacerlo, el único favor que les pedimos es que se vengán a presentar propuestas, que no se denoste a nadie, que no se agreda a nadie, que no se descalifique a nadie, porque campañas de descalificación estamos como ciudadanos hartos, queremos**

*propuestas, queremos información clara, precisa, sobre todo con el respeto que se merece la ciudadanía a la que se aspira precisamente lograr convencer para que voten por ellos ... entonces aquéllos que deseen hacerlo estarán siendo tratados con la misma amabilidad de siempre y por supuesto brindando el piso parejo, el mismo tiempo que tiene un candidato lo tendrán aquéllos que tendrán /os que deseen visitar esta que tenemos como su casa y entendemos que con esto habremos de recibir en reciprocidad un trato digno, un trato respetuoso y un trato mucho muy a la altura .. . cuando son las nueve de la mañana le invito a que se quede con nosotros ..."*

**6.** *El pasado 7 de octubre de la presente anualidad, Damián Sosa de nueva cuenta tuvo una entrevista en Radio UAEH, de la misma forma que en la primera ocasión dio un aviso general a la ciudadanía en sus redes sociales <https://www.facebook.com/SoyDamianSosa/photos/a.494457857408119/1465675153619713/> solo que en esta ocasión el llamamiento ocurrió algunas horas antes de que se llevara a cabo la entrevista.*

[SE INSERTA IMAGEN]

*A continuación se incorpora la transcripción de la entrevista:*

**LOCUTORA CLAUDIA:** *damos continuidad a este espacio informativo 99. 7 noticias en emisión vespertina tal cual usted ya escuchado ya precisamente el indicativo de lo que acontece en este espacio vamos a tratar en los próximos minutos, temas de actualidad, temas de interés para nuestra sociedad hidalguense y justo como se ha aperturado el espacio para quien así lo ha solicitado, me refiero en el marco de este Proceso Electoral que vive nuestra entidad ha candidatas y candidatos que así lo han hecho y el caso particular esta tarde es saludar con muchísimo gusto vía telefónica al Licenciado Damián Sosa Castelán él es candidato a presidente municipal haya en Tulancingo por el Movimiento de Regeneración Nacional Morena, con el gusto de saludarle licenciado, ¿Cómo se encuentra?, muy buena tarde.*

**CANDIDATO DAMIAN SOSA:** *muchas gracias Claudia, gracias por el espacio que nos da la oportunidad de comunicar*

*a su auditorio, los avances que tenemos aquí en Tulancingo, que afortunadamente son avances muy fructíferos, pero de antemano un fuerte abrazo a todas y cada una de las personas que colaboran en esta digna radiodifusora, una digna radiodifusora que afortunadamente nos da la oportunidad de comunicarme, comunicarme con la verdad y comunicar el sentir de cada una de las personas de radio universidad. Muchas gracias Licenciada.*

**LOCUTORA CLUDIA:** *al contrario muchas gracias por distraer un momento sus actividades, entendemos que pues trae una agenda muy, valga la expresión "apretada" muchísimas actividades por concluir en los próximos días pero me gustaría que a todo nuestro auditorio que esta tarde nos está escuchando pudiera compartir precisamente parte de ese plan de trabajo, entendemos que existe un plan de desarrollo municipal para Tulancingo.*

**CANDIDATO DAMIAN SOSA:** *Fíjate que si Licenciada afortunadamente quiero mencionar que cuando iniciamos con la propuesta del plan de desarrollo municipal por ahí unas personas que nos comentaban: oiga licenciado pero como es que vamos haciendo el proyecto y proyecto se va a concluir en 15, 20, 25 años y quiero decirte Claudia que hoy en día gracias a Dios y gracias a la confianza que nos tienen a todos como equipo ya llevamos 64 propuestas, 64 proyectos donde ya las personas se están involucrando ósea, yo creo que hemos estado logrando nuestro objetivo en cuestión de, de ciudadanizar el proyecto, el proyecto, cuando tu presentas el proyecto a corto, mediano y largo plazo pues por supuesto todos estamos acostumbrados a un resultado inmediato y este debemos analizar con mucha claridad que este proyecto que cuando se plantea y que es un proyecto serio formal pero lo más importante es que sea un proyecto ciudadano, yo creo que hoy en día sin lugar a duda debemos ciudadanizar a los proyectos, debemos apostarle a que las personas este nos ayuden en primer lugar en confiar en nosotros y que gracias a Dios lo hemos estado logrando, pero que también vallamos concientizando que los proyectos seguros, los proyectos no improvisados los proyectos que nos van a dar la oportunidad*

*de hacer un desarrollo serio formal es la continuidad y quiero comentarte que les ha caldo muy bien el tema de la planeación y también Tulancingo desgraciadamente ha sido víctima de muchas de muchas improvisaciones y que llegan algunas autoridades municipales y que quieren redireccionar el tema llegan algunas otras autoridades y quieren hacer un proyecto y un proyecto de cuatro años definitivamente no vamos a tomar la dirección que queremos el rumbo que queremos pero principalmente los que necesita Tulancingo, pero quiero comentarte que curiosamente hay otras importantes que se hicieron hace nueve, ocho años con el ingeniero Julio Soto y ejemplo uno rapidísimo Santa María Asunción con Jo del agua potable, el arquitecto Julio perforo el pozo, lo equipo, lo dejo prácticamente funcionando lo que se requería ahí en el pozo era la red de distribución de agua potable pero el presidente que continuo este por que no era obra de él no era obra de su administración, pues definitivamente no le dio continuidad y desgraciadamente quien pago las consecuencias y en día los vemos con la gran necesidad de tal liquido como es el agua pues es la comunidad, condenan a la comunidad condenan a los beneficiarias de diferentes obras de diferentes proyectos por que no son de uno, entonces esa mentalidad debemos de cambiarla Claudia esa austeridad es una mentalidad de hace 50 cincuenta, 60 sesenta años, pero hoy en día la misma sociedad nos permite y nos exige que hagamos una planeación que realmente las obras se les dé continuidad, por eso nosotros hemos estado socializando el proyecto, el plan de trabajo a corto, mediano y largo plazo y fíjate que lo hemos logrado, si nosotros insistimos desde estos momentos como campaña y primero Dios y agradezco a todos que nos han hecho de recibimos a todas las personas que han creído en Héctor Herrera, su servidor Damián Sosa pues de verdad hay un gran compromiso con ellos y afortunadamente vamos bien Claudia afortunadamente hoy en día las personas ya no dejan que los intimiden que les van a quitar los programas sociales como lo hacían hace muchos años, yo creo que, en el 18, en el año 18 dieciocho, el primero de julio cuando se eligieron al presidente república, senadores diputados federales, locales, ah/ la sociedad tomo una decisión y realmente dio el brinco a la democracia real, entonces hoy en día hay un Instituto*

*Político que está repartiendo tarjetitas hay un Instituto Político que está comprando votos y bueno yo creo que la gente hoy en día quiero decirte que ya no se dejan llevar, ya no se dejan comprar por ese tipo de cuestiones, lo cual Claudia a nosotros nos da mucho gusto que las personas en primer lugar vayan a votar y en segundo lugar por supuesto que voten libremente, que voten por la propuesta de cada una de las diferentes candidaturas que hoy en día estamos participando aquí en Tulancingo y que les parezca mejor que voten y por supuesto nosotros invitamos a votar por morena pero bueno, no votan por morena no van a dejar de ser nuestros amigos, lo importante es de que vallamos este 18 de octubre y que vallamos a votar Claudia.*

**LOCUTOBA CLUDIA:** *Licenciado entendemos que precisamente anda dirían por ahí "haciendo camino" e platicando con la ciudadanía de Tulancingo, para quien no ha tenido la oportunidad precisamente de encontrarse con este trabajo, con esta agenda que está encabezando precisamente usted cómo es que pueden conocer más de este plan de desarrollo municipal para ese municipio?*

**CANDIDATO DAMIAN SOSA:** *Mira Claudia quiero comentarte que tenemos nuestra página se hace ahí la propuesta del plan de desarrollo municipal pero, yo quiero comentarte que afortunadamente mis compañeros este hoy en día vamos por cuatro partidos: va el verde, va el PT, va el PESH, va MORENA, y cada uno de ellos hicieron una propuesta para la asamblea municipal, ejemplo el PT por ejemplo propuso 3 tres, este el PESH 3 tres, EL VERDE 2 DOS Y MORENA 4 cuatro y fueron electos por la tómbola.*

*He quiero comentarte que afortunadamente hemos encontrado el gran respaldo de ellos y andan haciendo una campaña también a/tema, mi compañero Héctor Herrera también está haciendo otra campaña a/tema, mi esposa está haciendo una campaña alterna, y eso nos permite que de otra forma puedan conocer la propuesta puedan conocer la propuesta de este Damián Sosa y que bueno nosotros también estamos haciendo nuestras actividades este quiero*

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/37/2020/HGO**

*comentarte que ayer iniciamos muy temprano muy temprano, muy muy temprano, iniciamos a las 6:30 a.m. y bueno comentarte terminamos a la 1:00 a.m. entonces hemos ayer atendimos 18 reuniones entonces hoy vamos atender 14 reuniones entre todos, pero les hemos estando llevando la propuesta a todos y cada uno de ellos yo creo que vamos muy bien, confié en la voluntad de las personas, confié en las personas que nos han hecho favor de abrir la puerta de su casa que nos han hecho favor de atendemos de escucharnos, a las asociaciones civiles, los este diferentes clubs de servicio y quiero comentarte que vamos bien Claudia digo hoy en día lo único que debemos estar insistiendo que no permitamos que nos ofendan con el recurso económico y que no ofendan a nuestra dignidad, los de Tulancingo tenemos dignidad, a los de Tulancingo ya no nos engañan, a los de Tulancingo necesitamos un cambio, pero un cambio con directriz pero un cambio que tenga un rumbo definido y también quiero comentarte estamos aportándoles también y en su momento lo platicaremos con algunos candidatos hoy en día candidatos y después del 18, presidentes municipales electos en la región para que participemos en un proyecto de la región, de la zona metropolitana de Tulancingo, para que trabajemos no nada más en el plan de desarrollo municipal de Tulancingo, debemos fortalecer el plan de desarrollo de la zona metropolitana para que ah/ vallan incrustados cada uno de los proyectos de la región, entonces estamos pensando también en crecer estamos pensando hoy en día, les agradecemos mucho a los diputados federales que hemos estado platicando con ellos y bueno pues ahí aclarar lo propio también el acompañamiento con tu servidor y con los compañeros y compañeras que salgan electos de los diferentes municipios con la intención de llevar los proyectos en el Congreso de la Unión y también hemos platicado con los compañeros diputados locales para que nos pueden ayudar desde el congreso local entonces estamos tocando todas las puertas pero lo más importante Claudia que tengamos la humildad, la humildad para tocar puertas, también la humildad para que de otra forma puedan transitar cada uno de los diferentes proyectos.*

*Va hacer un trimestre muy complicado con Jo de la pandemia, va hacer un MES VA HACER trimestre donde prácticamente la recaudación de recursos propios va estar muy complicado y Héctor Herrera y tu servidor Damián Sosa desde estos momentos ya estamos pensando una alternativa para que pueda llegar el recurso extraordinario al municipio de Tulancingo Claudia.*

**LOCUTORA CLUDIA:** *Pues nosotros le agradecemos estos minutos, el tiempo en este espacio es relativamente corto y hemos mencionado parte de lo que conforma este plan, insistimos mucho en ello porque es importante que la ciudadanía lo conozca para que ejerza con libertad precisamente ese derecho al voto parte de la democracia en nuestro país y bueno pues desearle mucho éxito para haya la región de Tulancingo al igual que como usted lo menciona pues esta contendía que se hace con otros candidatos.*

### **SE CORTA**

*Candidatas de otros partidos pero lo importante es que justo la ciudadanía tome la mejor decisión y que sea parte de este ejercicio el próximo 18 de octubre*

**CANDIDATO DAMIAN SOSA:** *Claro que si Claudia de ante mano agradecerte a ti, agradecer a todos y cada una de las personas que trabajan en radio universidad y por supuesto las personas que escuchan radio universidad agradezco la atención y que también insisto en que el 18 de octubre analicemos, reflexionemos que que no os vallan a comprar el voto que no nos vallan a ofender dándonos una tarjetita que nos nos vallan a ofender que realmente no tenemos criterio para votar, las personas de Tulancingo que sabemos votar libremente y les apuesto a todas y cada uno de los nuestros amigos que nos hacen el favor de atender, recibir que ojala reflexionemos y que ojala los compromisos morales que hemos hecho con cada uno de ellos, este, el 18 de octubre se vea reflejado y por supuesto el compromiso con cada uno de ellos es que Héctor Herrera y Damián Sosa vamos a estar muy al pendiente de cada uno de los compromisos y vamos a darle*

*seguimiento minucioso para que lleguemos en tiempo y forma a la conclusión de cada uno de /os compromisos.*

**LOCUTORA CLAUDIA:** *Agradecerle nuevamente estos minutos, enviarle un afectuoso saludo a usted y a todo su equipo por supuesto a todos quienes están escuchando en este momento a un en señal de prueba halla en la región de Tulancingo a través del 91.1 que tenga una excelente tarde.*

**CANDIDATO DAMIAN SOSA:** *Muchas gracias Claudia un fuerte abrazo.*

*Los hechos anteriores, es decir la entrevistas muy especialmente llevadas a cabo en RADIO UAEH, tanto por su contenido como por la naturaleza jurídica de la emisora, pueden acarrear consecuencias de derecho probablemente constitutivas de infracción en materia electoral.*

***Probable adquisición directa de espacios publicitarios en radio (Simulación de Entrevista):***

*Conforme al Artículo 41°, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el acceso a la radio y la televisión es una prerrogativa de los partidos políticos, administrada por la autoridad electoral, tal como ocurre con el financiamiento público. La Carta Magna establece expresamente:*

*Artículo 41° Fracción III:*

*Los Partidos Políticos Nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente para los medios de comunicación social. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a las prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley.*

*Apartado A. El Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a a lo que establezcan las leyes.*

*Conforme al Artículo 159° de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) en su párrafo 4, los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, **en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas. tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.***

*Los preceptos anteriores ya han sido interpretados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en diversas ocasiones, en el sentido de considerar que el vocablo "contratar" se entiende como el acto jurídico bilateral que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos o más personas y que produce ciertas consecuencias jurídicas (creación o transmisión de derechos y obligaciones), en tanto que el vocablo adquirir en una de sus acepciones quiere decir "hacer propio un derecho o una cosa".*

*En el mismo sentido, se ha reconocido que la restricción constitucional y legal para partidos y candidatos tiene incidencia directa con el derecho a la libertad de expresión. La libertad de expresión es un derecho fundamental consagrado en el primer párrafo del artículo 6° constitucional, el cual establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público.*

*En el ámbito internacional, la libertad de expresión se regula, entre otros instrumentos, en los artículos 13 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Sociales, los cuales señalan que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, que consiste en la exteriorización del pensamiento y comprende, además, el derecho de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.*

*En términos similares, el artículo IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre dispone que toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión, de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio.*

*La importancia que reviste la libertad de expresión en la sociedad democrática ha sido reconocida por el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, la Corte Europea de Derechos Humanos, la Comisión y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Así como en el*

*artículo 4, de la Carta Democrática interamericana que caracteriza la libertad de expresión y de prensa como "componentes fundamentales del ejercicio de la democracia".*

*El derecho a la libertad de expresión, tiene una vertiente tanto activa como pasiva, vinculadas con los derechos a emitir opiniones y a ser informados, mismo que está desarrollado como un derecho a la información.*

*El derecho de información protege al sujeto emisor, pero también el contenido de la información, el cual debe estar circunscrito a los mandatos constitucionales, pues si bien es cierto que en la Constitución se establece que en la discusión de ideas, el individuo es libre de expresarlas, también lo que es que la libertad de información constituye el nexo entre el Estado y la sociedad, y es el Estado al que le corresponde fijar las condiciones normativas a las que el emisor de la información se debe adecuar, con el objeto de preservar también al destinatario de la información.*

*La libertad de expresión, en sus dos dimensiones, individual y social, debe atribuirse a cualquier forma de expresión y si bien, no es un derecho absoluto, no deben establecerse límites que resulten desproporcionados o irrazonables*

*Si bien, como ha expuesto la Corte interamericana de Derechos Humanos, "el periodismo es la manifestación primaria y principal de la libertad de expresión del pensamiento" Y como lo establece también el principio 6 de la Declaración sobre libertad de expresión "la actividad periodística debe regirse por conductas ética, las cuales en ningún caso pueden ser impuestas por los Estados".*

*De ahí que en general, salvo aquellas limitaciones expresamente señaladas en la legislación, no es procedente exigir un formato específico en el diseño de los programas o transmisiones en radio o televisión, cuando no se trata de aquellos promocionales que deben ser transmitidos por los concesionarios, de acuerdo a las pautas establecidas por la autoridad administrativa electoral, u otros que supongan, por su contenido, una clara infracción de las prohibiciones constitucionales y legales en la materia.*

*Dentro del precedente SUP-RAP-0234/2009 la Sala identifica los siguientes como elementos generales y esenciales de una entrevista, enfocada desde el punto de vista periodístico:*

- 1. Sujetos. Uno o varios sujetos entrevistadores; uno o varios sujetos entrevistados, y un sujeto receptor, que es el auditorio.*
- 2. La relevancia o notoriedad del personaje y del tema objeto de la entrevista.*
- 3. La interacción y diálogo, mediante preguntas del entrevistador y respuestas del entrevistado.*
- 4. La finalidad: Que puede variar, desde obtener información; recoger noticias, opiniones, comentarios, interpretaciones o juicios, por parte del entrevistado respecto de un tema tratado, para su difusión.*

*El criterio general de la Sala Superior, es la de considerar que las declaraciones públicas formuladas en el contexto de una entrevista, cuyo formato se presenta al público como abierto, no debe restringirse.*

*Como todos los derechos humanos, los derechos a la información y a la libre expresión no son absolutos, sino que obedecen a las limitaciones constitucional y legítima mente impuesta, en tanto sean necesarias, proporcionales e idóneas. Del mismo modo, la norma electoral sanciona aquéllos actos de simulación o de propaganda electoral encubierta bajo el formato de entrevista.*

*Sobre el particular, son ilustrativos como regla general, los siguientes criterios jurisprudenciales:*

*[SE INSERTA JURISPRUDENCIA 29/2010 RADIO Y TELEVISION.  
LA AUTÉNTICA LABOR DE INFORMACION NO CONTRAVIENE  
LA PROHIBICION DE ADQUIRIR O CONTRATAR TIEMPO]*

*Como se observa, el anterior criterio robustece las consideraciones planteadas respecto de que la prohibición constitucional de adquirir o contratar tiempo en radio y televisión, en cualquier modalidad, no comprende el utilizado por los medios de comunicación en la auténtica labor de información, siempre que no se trate de simulación. Por tanto, en cada caso se deben analizar las circunstancias particulares para determinar si existe un auténtico ejercicio del derecho a informar*

*(privilegiando la información plural) o bien, si se trata de simulación que implique fraude a la ley, por tratarse de propaganda encubierta.*

*Por otra parte, la Jurisprudencia también ha detallado que basta con que se acredite la difusión de mensajes por radio y televisión, fuera de los tiempos otorgados por el Estado, con el objeto de favorecer a una determinada fuerza política o candidato, para tener por acreditada la adquisición prohibida por la ley, con independencia que exista, o no, un vínculo contractual:*

*[SE INSERTA JURISPRUDENCIA 17/2015 RADIO Y TELEVISION.  
PARA ACREDITAR LA ADQUISICION DE TIEMPO ES  
INNECESARIO DEMOSTRAR SU CONTRATACION]*

*De lo anterior se sigue que el sólo hecho de que se trate de un formato de entrevista, televisiva o radiofónica, no implica que automáticamente se trate de un acto plenamente lícito, o bien, ajeno a la prohibición de adquisición directa establecida en la Constitución y en la Ley General, por el contrario, es el examen de las circunstancias particulares las que daran o no esta certeza.*

*En diversas ocasiones la Sala Superior ha entrado al estudio de probables actos que impliquen la simulación de entrevistas, para realizar adquisición directa de tiempos en radio y televisión.*

*Dentro de los precedentes relevantes se encuentra el SUP-RAP-2212010 en donde la Sala Superior sancionó la conducta de una candidata a Presidenta Municipal en San Miguel de Allende por la consideración de que se trata de una simulación de entrevista, puesto que su marido era a su vez dueño del medio televisivo que le dio difusión.*

*Por otra parte, se encuentra el voto particular formulado por los Magistrados Reyes Rodríguez Mondragón y Felipe de la Mata Pizaña dentro de la sentencia SUP-REP-643/2018, en donde identificaron que la ley establece prohibición para que en los tiempos nos administrados por el INE se difunda propaganda electoral, así mismo, advirtieron que dichas prohibiciones se actualizan con la sola existencia de la expresión que constituye propaganda electoral.*

*De la misma forma, en el precedente SUP-RAP-48/2010, la Sala Superior concluyó que una presunta entrevista, en realidad se trata de propaganda electoral, por que los mensajes de un Presidente Municipal, en realidad tuvieron la finalidad de posicionarse dentro del Municipio, criterio similar al adoptado por el Magistrado José Luis Vargas Valdez, al formular voto particular dentro del asunto SUP-REP-15/2019 en el que de nueva cuenta, en casos donde presuntamente se trata de entrevistas, consideró que las conductas no se encontraban amparadas por la libertad de expresión y de acceso a la información en su calidad de servidora pública.*

*Ahora bien, conforme al Artículo 134° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se prohíbe el uso de recursos públicos con fines electorales, toda vez que la emisora en cuestión es propiedad de un Organismo Autónomo de Carácter Constitucional de derecho público.*

*Por su parte, el Tribunal Electoral ha establecido en jurisprudencia que la prohibición constitucional de adquirir o contratar tiempo en radio y televisión, en cualquier modalidad, no comprende el utilizado por los medios de comunicación en la auténtica labor de información, siempre que no se trate de una simulación. El derecho a informar y ser informado comprende, en tiempo de campaña electoral, la difusión de las propuestas de los candidatos (expresadas con pluralidad y equidad). Por tanto, en cada caso se deben analizar las circunstancias particulares para determinar si existe auténtico ejercicio del derecho a informar (privilegiando la información plural) o simulación que implique un fraude a la ley, por tratarse de propaganda encubierta.*

*Teniendo en mente lo anterior, son relevantes las siguientes circunstancias del presente caso, que pudiesen en su conjunto y no aisladamente, derivar en circunstancias transgresoras de la normativa electoral:*

*I. La UAEH es una institución de derecho público, sujeta al régimen especial previsto en el Artículo 134° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.*

*II. El contenido del mensaje, puesto que no se formulan preguntas expresas sobre un tema concreto, por ejemplo "un conversatorio con el candidato en un debate sobre desarrollo municipal", sino que se abrió el micrófono con el único fin de que el Candidato expusiera sus propuestas*

*electorales y posicionara su oferta política. Elementos propios de los spots o materiales enteramente propagandísticos.*

*III. En ningún momento se realiza en un contexto de preguntas y respuestas libres, sino que los mismos locutores reconocen que se invitó al Candidato para que expusiera sus propuestas, al tiempo que los locutores incorporan frases de apoyo hacía la candidatura del Denunciado.*

*IV. En dos ocasiones se entrevistó al mismo candidato, para los mismos efectos, compartir sus propuestas, sin que en ningún momento hubiese una interacción con los locutores de pregunta y respuesta sobre temática específica, siendo que se limitaron a intercambiar amistosos saludos.*

*V. La realización de la entrevista, aún al día de hoy es difundida en las redes sociales del Candidato.*

*VI. En la "entrevista" de 1° de Octubre de 2020 el locutor dio lectura a supuestos mensajes de apoyo al candidato, respecto de los cuales no existe certeza de que efectivamente hubiesen sido enviados libremente por ciudadanos, sino pudo tratarse de un mecanismo para encubrir comentarios por parte del mismo locutor o de la emisora.*

*VII. Es del conocimiento público que el Candidato denunciado es hermano del C. Gerardo Sosa Castelán, ex presidente del patronato de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH), circunstancia que pudo haber creado afinidad de parte de la Universidad y su Sistema de Radio con el Denunciado, misma que se materializa con los cometarios afectuosos que él mismo emite para con la Universidad.*

*VIII. Los locutores. al invitar a otros candidatos a participar "abriendo sus puertas" parecen buscar no influir en la equidad en la contienda. al tiempo que no queda claro si el Denunciado pidió él mismo. espacio en los micrófonos para emitir sus pronunciamientos; o bien, la misma radiodifusora, tuvo la deferencia con él de invitarlo directamente a decir sus propuestas, cuestión que aparentemente no realizó con otros candidatos en el Municipio de Tulancingo.*

*No es la primera vez en que la emisora de la radio de la UAEH parece tener especiales deferencias con los candidatos de MORENA. así lo refiere la siguiente nota de lo ocurrido en 2018 <https://www.am.com.mx/hidalgo/noticias/Losmicrofonos-de-Radio-UAEH-principalmente-para-Morena-20180528-001> O.html:*

[SE INSERTA IMAGEN]

*De esta forma, se considera fundamental que se analicen las condiciones particulares en las que Damián Sosa participó en sus dos entrevistas, toda vez que existen indicios, que concatenados, producen convicción de la anómala participación del Denunciado en la adquisición de tiempos en radio para difundir sus propuestas, tal como ocurriría en un spot promocional.*

*Para acreditar lo anterior, ofrezco las siguientes:*

### **PRUEBAS**

- 1. La documental.** Consistente en copia simple de mi nombramiento.
- 2. La Técnica.** Consistente en CDROM con el contenido de la grabación de las dos entrevistas del Denunciado en Radio UAEH.
- 3. Las Inspección.** Respecto de las fotografías y los links de facebook que se han reproducido en el contenido del presente escrito.
- 4. La Presuncional.** En su doble aspecto, legal y humana en todo lo que beneficie a mis intereses.
- 5. La Instrumental de Actuaciones.** En los mismos términos que la probanza anterior.

*Por lo anteriormente expuesto, solicito a esta H. Autoridad.*

**Primero.** Tenga por recibida la presente denuncia, así como por autorizadas a las personas y domicilio para tal efecto señaladas.

**Segundo.** Se solicita su labor de Oficialía Electoral, a efecto de que certifique el contenido de los diversos links de la red social Facebook que se mencionan dentro del presente escrito de queja.

**Tercero.** Resuelva conforme a derecho respecto de las conductas denunciadas probablemente constitutivas de infracción.

**III. Acuerdo de recepción.** El dieciséis de octubre de dos mil veinte, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó tener por recibido el escrito de queja mencionado, radicarlo bajo el número de expediente **INE/Q-COF-UTF/37/2020/HGO**; y notificar

la recepción del escrito de queja al Secretario del Consejo General y al Presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto. (Fojas 27 y 28 del expediente)

**IV. Notificación de recepción al Secretario del Consejo General.** El dieciséis de octubre de dos mil veinte, mediante oficio INE/UTF/DRN/10925/2020, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Secretario del Consejo General la recepción del escrito de queja de mérito. (Foja 29 del expediente)

**V. Notificación de recepción a la Consejera Presidenta de la Comisión de Fiscalización.** El dieciséis de octubre de dos mil veinte, mediante oficio INE/UTF/DRN/10926/2020, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó a la Consejera Presidenta de la Comisión de Fiscalización la recepción del escrito de mérito. (Foja 30 del expediente).

**VI. Remisión del escrito de queja a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE).**

**a)** Recibido y analizado lo que fue el escrito de queja, el dieciséis de octubre de dos mil veinte, mediante oficio INE/UTF/DRN/10933/2020, la Unidad Técnica de Fiscalización remitió a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) el escrito de queja de mérito. (Fojas 75 a la 77 del expediente).

**b)** El veintiuno de octubre de dos mil veinte, mediante oficio INE/UTF/DRN/10937/2020, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) la certificación de un CD en alcance al oficio anterior del escrito de queja de mérito. (Foja 31 del expediente).

**VII. Cierre de instrucción.** El diecisiete de noviembre de dos mil veinte, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente. (Foja 107 del expediente).

**VIII. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.** En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la Novena Sesión Extraordinaria de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión de Fiscalización, la Consejera Electoral Dra. Carla Astrid Humphrey Jordan, los Consejeros Electorales Dr. Uuc-Kib Espadas

Ancona, Dr. Ciro Murayama Rendón, Mtro. Jaime Rivera Velázquez y la Consejera Presidenta Dra. Adriana M. Favela Herrera.

Una vez analizada la naturaleza de las constancias que obran en el expediente de cuenta, se procede a determinar lo conducente.

### **C O N S I D E R A N D O**

**1. Competencia.** Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o); 428, numeral 1, inciso g); así como tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es competente para emitir la presente Resolución.

**2. Causales de improcedencia.** Por tratarse de una cuestión que refiere la imputación de adquisición indebida de tiempos de radio que no es competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, debe verificarse si en la especie se actualiza alguna causal de improcedencia de las previstas en la normatividad, de ser así, existirá un obstáculo que impida la válida constitución del proceso e imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Consecuentemente, en términos de lo previsto en el artículo 30, numeral 2, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, las causales de improcedencia deben ser examinadas de oficio, por lo que esta

autoridad revisará si de los hechos denunciados se desprenden elementos suficientes para entrar al fondo del asunto, o si se actualiza alguna de las causales de improcedencia contempladas en la normatividad electoral.

En este sentido, es importante precisar que cuando se analice un escrito inicial de queja por la presunta comisión de irregularidades, la autoridad debe estudiar de manera integral y cuidadosa los escritos respectivos, así como el material probatorio que se aporte para acreditar en un primer momento los elementos de procedencia, a efecto de proveer conforme a derecho sobre su admisión o desechamiento y, en este último caso, justificar que se está ante un supuesto evidente que autorice rechazar la queja o denuncia.

El artículo 31, numeral 1, fracción I, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, establece que en caso de que el escrito de queja no cumpla con alguno de los requisitos de procedencia previstos en las fracciones II, IV, V, VI o VII del numeral 1, del artículo 30 del Reglamento en comento, esta autoridad deberá *desechar de plano* el escrito de queja, sin que anteceda prevención a la parte del denunciante.

A mayor abundamiento, de la lectura integral de los preceptos normativos en cita, se desprende lo siguiente:

- Que la autoridad electoral debe verificar la frivolidad de la denuncia, que la queja sea presentada antes de los tres años siguientes a la fecha en que se suscitaron los hechos que se denuncian, que no se refiera a hechos imputados a sujetos obligados que hayan sido materia de otro procedimiento resuelto por este Consejo, que **la Unidad Técnica de Fiscalización sea competente para conocer de los hechos denunciados** o, que en el caso de que el denunciado sea un partido o agrupación éstos no hayan perdido su registro antes de la presentación de la misma;
- Que en caso de que se actualice alguno de los supuestos antes establecidos, la autoridad electoral deberá, sin mayor trámite y a la brevedad, resolver de plano el desechamiento del escrito de queja respectivo.

Expuesto lo anterior, resulta dable examinar si se está en presencia de alguna de las causales de improcedencia enunciadas, en concreto ante la dispuesta en el artículo 30, numeral 1, fracción VI del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización; siendo el caso que de actualizarse

surtiría efectos lo dispuesto por el diverso 31, numeral 1, fracción I, del mismo ordenamiento reglamentario; dispositivos legales que a la letra establecen:

**Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.**

**“Artículo 30.  
Improcedencia**

1. *El procedimiento será improcedente cuando:*

(...)

*VI. La Unidad Técnica resulté incompetente para conocer los hechos denunciados. En estos casos, sin mayor trámite y a la brevedad se resolverá de plano sobre la incompetencia, y el expediente se remitirá a la autoridad u órgano que resulte competente para conocer del asunto”*

**“Artículo 31**

**Desechamiento**

1. *La Unidad Técnica elaborará y someterá a la aprobación de la Comisión el Proyecto de Resolución que determine el desechamiento correspondiente, atendiendo a los casos siguientes:*

*I. **Se desechará de plano** el escrito de queja, sin que anteceda prevención a la parte denunciante, **cuando** se cumplan con los requisitos del artículo 29 numeral 1 fracciones I o III, o bien, **se actualice uno de los supuestos señalados en las fracciones II, IV, V, VI o VII del numeral I del artículo 30 del Reglamento.***

(...)”

**[Énfasis añadido]**

Ahora bien, de la lectura al escrito de queja presentado por el **C. Federico Hernández Barros**, en su calidad de Representante Propietario del Partido

Revolucionario Institucional, ante el Consejo General de Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; se advierte la denuncia de hechos atribuidos a las personas siguientes:

**1) Al C. Oscar Damián Sosa Castelán;** en su carácter de **candidato** al cargo de **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo**, en el estado de Hidalgo; así como en contra del

**2) Partido político Morena.**

A quienes reprocha presuntamente los siguientes hechos:

**1.** Por cuanto hace a los hechos atribuidos a la **C. Oscar Damián Sosa Castelán** y al partido político **Morena**, se reprocha que el ciudadano, en su calidad de candidato al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, en el estado de Hidalgo, **adquirió tiempo en radio** a efectos de beneficiar su candidatura.

Expuesto lo anterior, y tomando en consideración las pretensiones del quejoso, esta autoridad advierte la actualización del requisito de improcedencia establecido en el artículo 30, numeral 1, fracción VI<sup>1</sup> del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

En efecto, de la lectura integral al escrito de queja presentado, se advierte que si bien el quejoso indica que el desarrollo de los hechos denunciados podrían infringir los bienes jurídicos tutelados por el marco normativo en materia de fiscalización, lo cierto es que el ciudadano en comento detenta la calidad de candidato al cargo de Presidente Municipal al Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, en el estado de Hidalgo, de ahí que pretenda que los hechos denunciados sean analizados a la luz de si estos configuran **violaciones a la normatividad electoral**.

Sin que escape a la atención de esta autoridad, que los hechos denunciados y atribuidos al **C. Oscar Damián Sosa Castelán**, si bien se plantean como probables constitutivos adquisición o contratación de tiempo en radio, lo cierto es que ello

---

<sup>1</sup> **Artículo 30. Improcedencia.** (RPSMF)

1. El procedimiento será improcedente cuando:

**VI.** La Unidad Técnica resulte incompetente para conocer los hechos denunciados. En estos casos, sin mayor trámite y a la brevedad se resolverá de plano sobre la incompetencia, y el expediente se remitirá a la autoridad u órgano que resulte competente para conocer del asunto.

dependerá además de la investigación que determinación que derive de la investigación que la **Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral** de este Instituto Nacional Electoral.

Resulta evidente que la pretensión del quejoso, de analizar la existencia de transgresiones al marco normativo en materia de fiscalización se encuentra supeditada a la actualización de un presupuesto previo, esto es, a la calificativa de los hechos denunciados, como subsumibles a los extremos previstos en el imperativo 134 constitucional, párrafo octavo y/o constitutivos de adquisición de tiempo propagandístico en radio; de tal suerte que resulta indispensable la determinación del caso por la autoridad competente.

De conformidad a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General, a través de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos; precandidatos, coaliciones; candidatos a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un Partido Político Nacional y organizaciones de observadores electorales a nivel federal.

A mayor abundamiento, la función del órgano fiscalizador es verificar el origen, destino y aplicación de los recursos empleados por los sujetos obligados para la consecución de sus actividades, en este orden de ideas el cumplimiento de sus obligaciones permite al órgano fiscalizador contar con toda la documentación comprobatoria necesaria para verificar el adecuado manejo de los recursos que los sujetos obligados reciban y realicen, garantizando de esta forma un régimen de transparencia y rendición de cuentas, principios esenciales que deben regir en un Estado democrático.

Así las cosas, la competencia es un concepto que refiere la titularidad de una potestad que un órgano de autoridad posee sobre una determinada materia y ámbito de jurisdicción; es decir, se trata de una circunstancia subjetiva o inherente del órgano, de manera que cuando éste sea titular de los intereses y potestades públicas que le confiera la ley, éste será competente.

Esa competencia le otorga la facultad para realizar determinados actos acorde al orden jurídico establecido por el legislador, éstos le son atribuibles a determinada autoridad; en virtud de lo anterior, es dable señalar que ésta siempre debe ser otorgada por un acto legislativo material, o en su caso, por medio de leyes secundarias, acuerdos o decretos; a fin de que los órganos puedan cumplir las atribuciones que el estado les tiene encomendadas.

En un Estado de Derecho no se concibe la existencia de un órgano de autoridad sin competencia; como efecto de que esta es constitutiva del órgano, la misma no se puede renunciar ni declinar, sino que, por el contrario, su ejercicio debe limitarse a los términos establecidos por la ley y el interés público.

Por lo tanto, la competencia refiere el ámbito, la esfera o materia dentro del cual un órgano de autoridad puede desempeñar válidamente sus atribuciones y funciones; en ese sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 16, establece lo siguiente:

*“Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. (...)”*

Dicha referencia a la autoridad competente engloba cualquier tipo de ésta, ya sea legislativa, administrativa o judicial; así pues, el ánimo del constituyente tuvo por objeto que el gobernado tuviera con ello la garantía de que los actos de molestia dirigidos a éste, provengan siempre de una autoridad competente, es decir, emanen de una autoridad que actúa en un ámbito o esfera dentro de los cuales puede válidamente desarrollar o desempeñar sus atribuciones y funciones.

Así pues, justificar expresamente cada supuesto es importante atendiendo a que en la actuación de los órganos de carácter administrativo se pueden realizar considerables actos que afectan o impactan los intereses particulares, se hace necesario que esos intereses se encuentren garantizados contra la arbitrariedad; en virtud de ello, es que el legislador impone la obligación de que una ley autorice la actuación del Poder Público, así éstos serán realizados dentro de normas legales.

Es así que, del análisis a los preceptos que regulan el ámbito de competencia de las autoridades electorales que conforman el sistema nacional electoral, devienen

relevante las siguientes disposiciones locales, que abonan a determinar la correcta distribución de competencias en la materia, véase:

**LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**

**Artículo 470.**

**1. Dentro de los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, por conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, instruirá el procedimiento especial establecido por el presente Capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que:**

- a) Violan lo establecido en la Base III del artículo 41 o en el octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución<sup>2</sup>;**

---

<sup>2</sup> **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley.

Apartado A. El Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

(...)

Apartado B. Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:

(...)

Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.

(...)

Apartado D. El Instituto Nacional Electoral, mediante procedimientos expeditos en los términos de la ley, investigará las infracciones a lo dispuesto en esta base e integrará el expediente para someterlo al conocimiento y resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En el procedimiento, el Instituto podrá imponer, entre otras medidas cautelares, la orden de suspender o cancelar de manera inmediata las transmisiones en radio y televisión, de conformidad con lo que disponga la ley.

(...)

**Artículo 134.**

(...)

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

(...)

(...)

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**Artículo 71.**

*1. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:*

*a) La tramitación de los procedimientos sancionadores y demás que determine la Ley Electoral y las disposiciones aplicables;*

(...)

*c) Sustanciar los procedimientos especiales y ordinarios sancionadores que deriven de quejas en las que se denuncien infracciones a la normatividad electoral;*

(...)

De las disposiciones expuestas se advierte que es la Unidad Técnica de lo Contencioso-Electoral del Instituto Nacional Electoral, quien será competente para conocer sobre la materia que fue puesta a conocimiento de esta autoridad.

En suma, y retomando el análisis realizado a los hechos denunciados a la luz de las pretensiones del quejoso, se advierte que los hechos descritos por sí solos no constituirían conductas que vulneren la normatividad electoral en materia de origen y destino de los recursos circunscritos hasta en tanto no exista pronunciamiento que califique los actos acontecidos como constitutivos de infracciones diversas, esto es, como transgresoras del artículo 134 constitucional y/o adquisición de tiempo aire en favor del presunto infractor.

De este modo, y en consideración a los argumentos expuestos, correspondería primeramente conocer y estudiar los hechos denunciados a la **Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral**; de modo que, la calificación que al efecto pueda determinar, resultará vinculante para esta autoridad, a fin de proceder a cuantificar o no, las erogaciones o aportaciones que en su caso hayan acontecido, a los montos

correspondientes a la etapa electoral del sujeto obligado denunciado que al efecto pudiera resulta beneficiada.

En consecuencia, este Consejo General advierte la imperiosa necesidad de determinar **desechar de plano el escrito de queja** en razón de la notoria incompetencia conocer de los hechos denunciados. Lo anterior, al advertirse la causal de improcedencia prevista en el artículo 30, numeral 1, fracción VI, en relación al artículo 31, numeral 1, fracción I, ambos del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización<sup>3</sup>.

**3. Vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.** Tal y como fue expuesto en el apartado de antecedentes de la presente Resolución, de manera previa, se hicieron del conocimiento de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral los hechos denunciados en términos de la pretensión del denunciante. Lo anterior a fin de salvaguardar el derecho fundamental de acceso a la justicia.

De este modo, y toda vez que la determinación de la autoridad competente resultará vinculante en relación a las atribuciones que en materia de fiscalización ostenta esta autoridad nacional; este Consejo General considera procedente requerir a la **Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral este Instituto Nacional Electoral**, informe la determinación que su caso haya recaído a la causa hecha de su conocimiento, a fin de poder conocer la calificación de los hechos denunciados y así, esta autoridad esté en aptitud de emitir la determinación que conforme a derecho corresponda.

**4. Notificación Electrónica.** Que en el treinta de septiembre de dos mil veinte, en sesión ordinaria, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG302/2020, por el que determinó la **notificación electrónica** de las actuaciones relativas a los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.

---

<sup>3</sup> Mismo criterio que fue aplicado en la resolución **INE/CG119/2020**, aprobada en fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte. Al respecto, en dicha resolución se determinó que: "(...) *En consecuencia, este Consejo General advierte la imperiosa necesidad de determinar el desechar de plano del escrito de queja en razón de la notoria incompetencia para conocer de los hechos denunciados. Lo anterior, al advertirse la causal de improcedencia prevista en el artículo 30, numeral 1, fracción VI, en relación al artículo 31, numeral 1, fracción I, ambos del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización*". Pág. 35.

En este entendido esta autoridad considera apegado a derecho que en el presente asunto se haga uso de la notificación electrónica en razón de lo siguiente:

1. La notificación consiste en hacer saber un acto jurídico a la persona a la que se reconoce como interesado en su conocimiento o se le requiere para que cumpla ese acto jurídico. Así, la notificación puede llevarse a cabo de diversas formas, en forma directa como serían las notificaciones personales, por cédula o por oficio; o de forma implícita, como aquella que surge cuando el interesado ha tenido conocimiento de su existencia, aunque ningún medio de comunicación haya sido empleado.

Derivado del contexto sanitario por el que atraviesa el país por de la pandemia del COVID 19, es que resultó necesario la implementación de herramientas sencillas, rápidas y efectivas que permitan cumplir con las actividades propias de la facultad fiscalizadora de manera expedita, remota y en estricto apego a los principios de certeza, legalidad y debido proceso, como lo es, la notificación vía correo electrónico.

Los Reglamentos de Fiscalización y de Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización señalan como una de las formas de notificación la realizada “vía electrónica”.

Mediante diversos criterios emitidos por la autoridad jurisdiccional se ha confirmado como un medio idóneo y eficaz para hacer fehacientemente del conocimiento de los sujetos obligados la determinación de la autoridad electoral.

En consecuencia, se considera que, cumpliendo con los principios de legalidad, certeza, y debido proceso que debe cumplir cualquier acto de autoridad electoral y privilegiando las circunstancias sociales que atraviesa el país, a causa de la contingencia derivada de la pandemia conocida como COVID-19, este Consejo General aprueba que las notificaciones a los sujetos obligados en materia de fiscalización, sean realizadas de manera electrónica.

En ese entendido a fin de dar cabal cumplimiento a los principios rectores que deben regir las actividades relativas a la notificación de las actuaciones instrumentadas durante la sustanciación de los Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización, este Instituto, considera necesario que las notificaciones se realicen a los sujetos obligados de forma electrónica a través del SIF respecto

de aquellos sujetos obligados que cuenten con acceso al módulo de notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CF/018/2017, para que en su caso, y por su conducto realice la notificación a los interesados de su instituto político.

**5.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, en contra de la presente determinación es procedente el “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal, debe interponerse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

**En atención a las consideraciones vertidas y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y aa); 191, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:**

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Se **desecha de plano** la queja interpuesta por el **C. Federico Hernández Barros**, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de conformidad con lo expuesto en el **Considerando 2** de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** En términos del **considerando 3**, hágase del conocimiento, a la Unidad Técnica de lo Contencioso de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Nacional Electoral, la determinación de esta autoridad electoral.

**TERCERO.** Notifíquese electrónicamente a través del Sistema Integral de Fiscalización, en términos del **considerando 4**, de la presente Resolución.

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/37/2020/HGO**

**CUARTO.** En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

**QUINTO.** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de noviembre de 2020, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**